



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010.

RESOLUCIÓN FG N° 304/10

VISTO:

La Actuación Interna N° 16100/10;

Y CONSIDERANDO:


Que mediante la actuación citada en el Visto se iniciaron gestiones para entablar una relación de cooperación en tareas académicas, de asistencia técnica y capacitación entre este Ministerio Público Fiscal y la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Que en tal sentido, de conformidad a lo requerido por el Sr. Fiscal General a fs. 2/7 el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica proyectó un convenio y su respectivo anexo.

Que a fs. 9/12, la Oficina de Asuntos Jurídicos dependiente de la Oficina mencionada, se expidió mediante Dictamen ODLYT N° 155/2010, considerando que no se observan impedimentos para la suscripción de este Convenio por parte de esta Fiscalía General.

Que finalmente, con fecha 20 de agosto del corriente se suscribió el Convenio de marras junto a su Anexo I.

*"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

  
Dr. RUBÉN ANTONIO PEREYRA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
de la FISCALÍA GENERAL

Que el referido Convenio tiene por objetivo favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación.

Que a su vez, el Anexo I del mismo persigue el fin de implementar dentro de los términos establecidos por la ley 26.427, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal.

Que se denomina Pasantía al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en este Ministerio Público Fiscal, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto nivel pedagógico, sin carácter obligatorio.

Que finalmente, con fecha 20 de agosto del corriente se suscribió el Convenio de marras junto a su Anexo I.

Que si bien la suscripción del Convenio no representa en esta instancia erogación alguna de las partes, el Jefe de la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable de este Ministerio Público Fiscal informó a fs. 14, que de acuerdo el presupuesto aprobado por el ejercicio 2010 para éste Ministerio Público Fiscal, se encuentran previstas partidas presupuestarias suficientes para costear los eventuales gastos derivados de la firma del Convenio y su Anexo I.

Que acuerdos como el presente resultan de vital importancia para este Ministerio Público Fiscal a fin de fortalecer y resaltar su autonomía a nivel nacional.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que acuerdos como el presente resultan de vital importancia para este Ministerio Público Fiscal a fin de fortalecer y resaltar su autonomía a nivel nacional.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley N° 1903, que habilitan al señor Fiscal General para la suscripción de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903 y la Resolución FG N° 208/2010

**EL FISCAL GENERAL AJUNTO**

**INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Regístrese junto con la presente, el Convenio Marco celebrado el 20 de agosto de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la

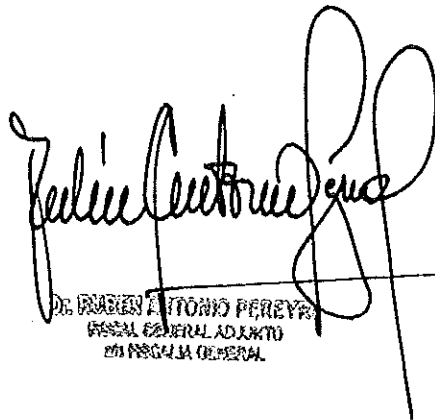
*"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

Facultad de Derecho de la Universidad Austral y este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se incorpora como Anexo I.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General de Coordinación y a la Facultad de Derecho de la Universidad de la Austral y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 304/2010

16



DE GABRIEL ANTONIO PEREYRA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
EN REGULA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD  
AUSTRAL.**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso también de esta Ciudad, en adelante "el MPF", y la Facultad de Derecho de la Universidad Austral con domicilio en la Avda. Juan de Garay 125 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Decano Dr. Juan Cianciardo, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**LAS PARTES MANIFIESTAN:**

1.- Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y la UNIVERSIDAD hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.

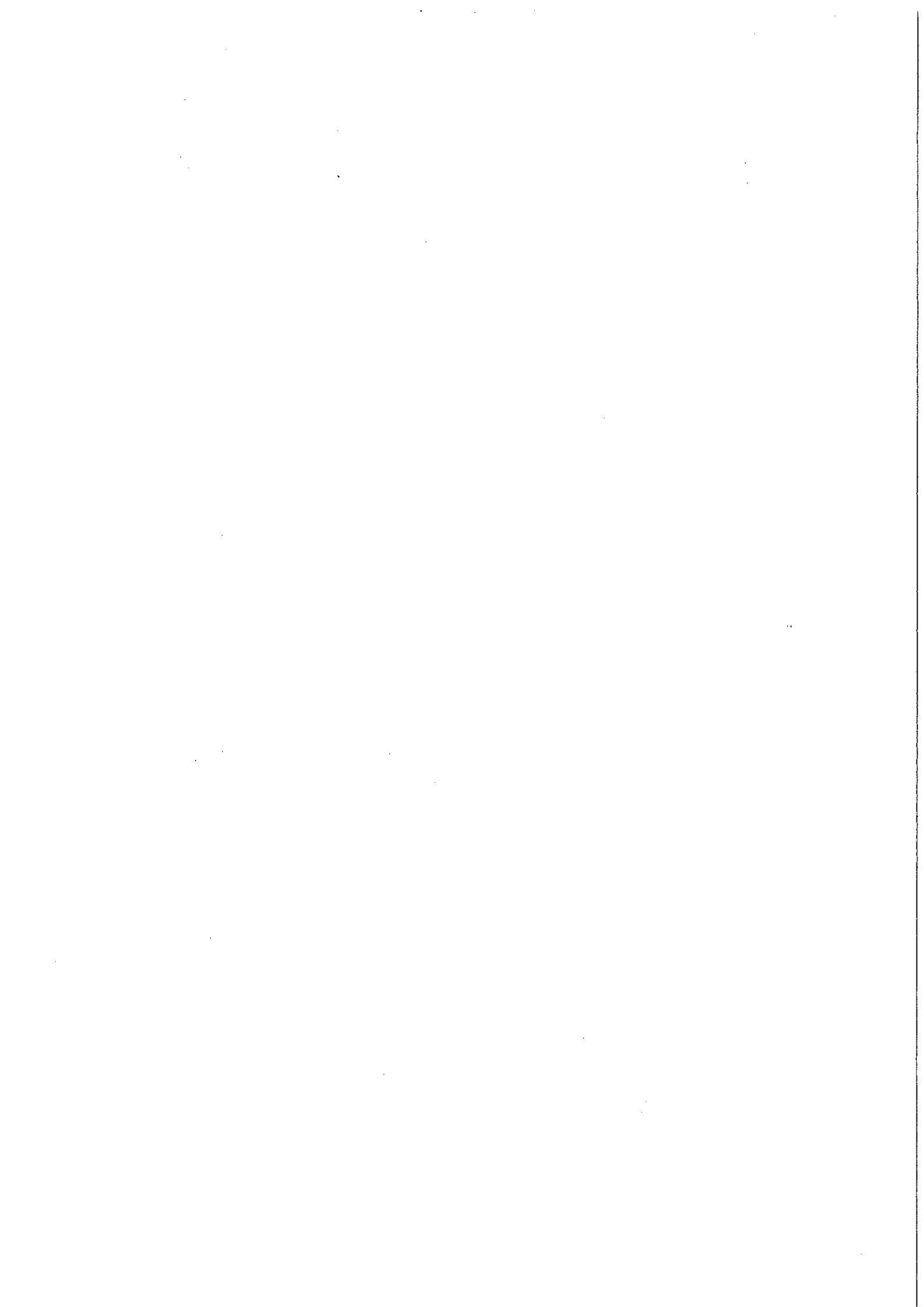
2.- Que el MPF y la UNIVERSIDAD son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas



cuestiones, ya sea del modo tradicional, "in company" o de la manera que mejor satisfaga las necesidades que se planteen; d) Programas de pasantías, e) Cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

**TERCERA:** Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**CUARTA:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

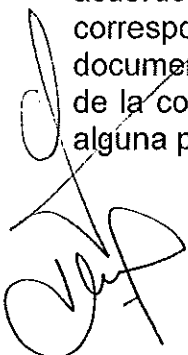
**QUINTA:** A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente convenio.

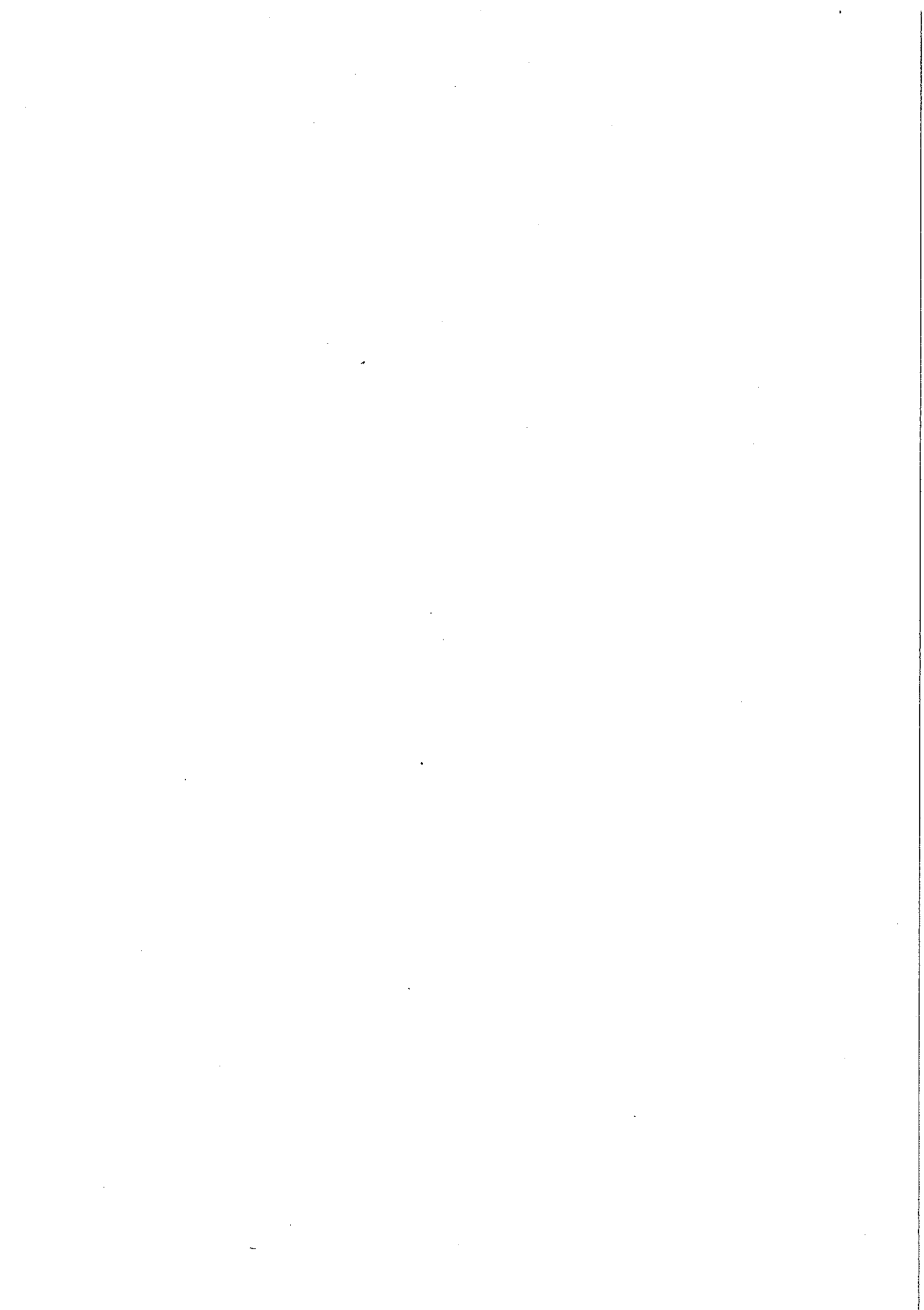
En ese sentido, respecto de la UNIVERSIDAD dicho comité estará integrado por los Profesores Dr. Juan Cianciardo y Ab. Carlos González Guerra y los suplentes que ellos mismos designarán. Por otro lado, en cuanto al Ministerio Público Fiscal, se designa a los Dres. Pablo Fraga, Gustavo Sá Zeichen y Hernán Sosa.

**SEXTA:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**SÉPTIMA:** Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**OCTAVA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.







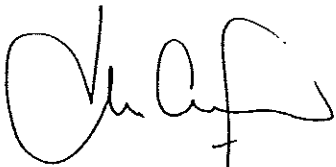
**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DÉCIMA:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

**DÉCIMO PRIMERA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

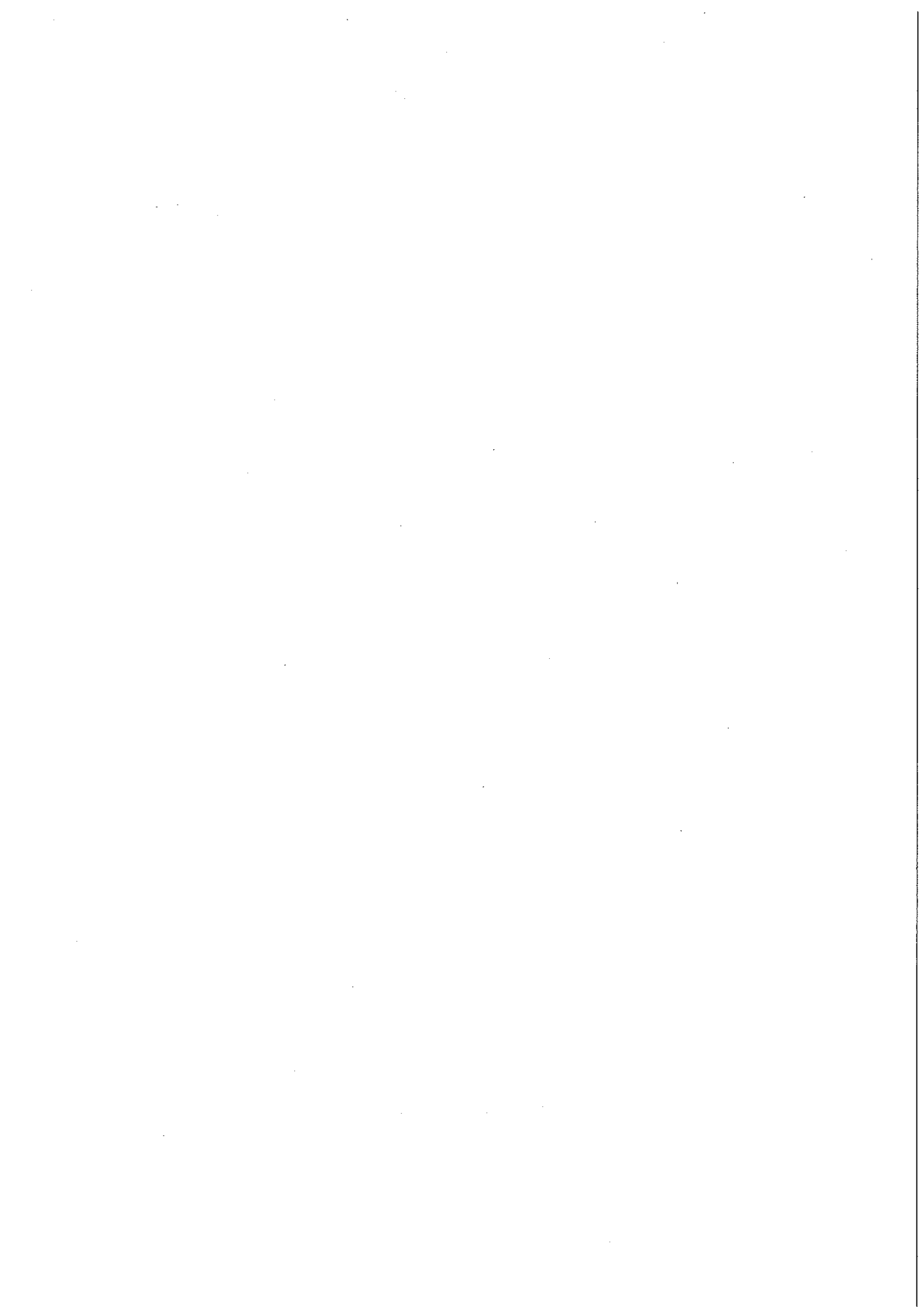
PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 2010.



**Dr. Juan Cianciardo**  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad Austral



**Dr. Germán Garavano**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal  
Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL.

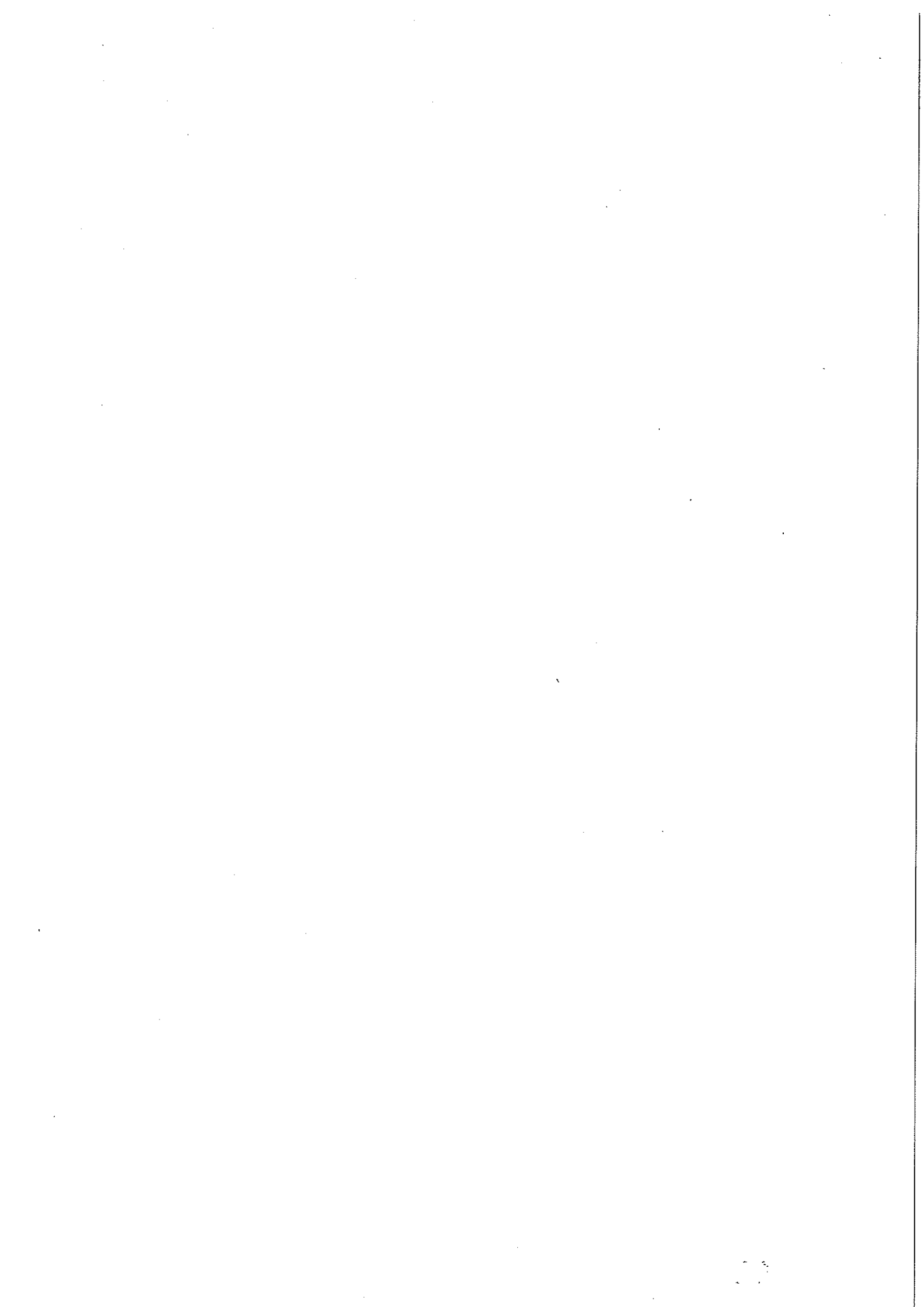
Entre la UNIVERSIDAD AUSTRAL representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Juan Cianciardo DNI N° 22.234.179 por una parte y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -FISCALÍA GENERAL- representado en este acto por el Dr. Germán Carlos GARAVANO, D.N.I. N° 21080685, por la otra, celebran el presente Convenio de Pasantías Educativas, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Acuerdo Marco tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la ley 26.427, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, cuya actividad principal relacionada con el desarrollo de este Convenio, es velar por la normal prestación del servicio de justicia y el control de la legalidad. A los fines del presente Acuerdo se denomina Pasantía al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto nivel pedagógico, sin carácter obligatorio.

**SEGUNDA:** Las pasantías educativas no originarán ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo, ni para reemplazar personal de las empresas, organismos públicos o privados.

**TERCERA:** El programa de Pasantías a implementarse en las dependencias del "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" tendrá por objeto:

- a) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- c) Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- d) Ofrecer la posibilidad de manejar y conocer tecnologías actualizadas.
- e) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.



**CUARTA:** Para acceder al Programa de Pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al Sistema tendrán que:

- a) ser alumnos regular de grado de la FACULTAD;
- b) encontrarse comprendidos dentro de las condiciones que establece la Ley 26.427 para los estudiantes;
- c) ser mayores de 18 años de edad;
- d) ser preseleccionados por la FACULTAD, quedando la elección definitiva a cargo del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

**QUINTA:** El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL destinará un TUTOR el que tendrá a su cargo la inserción del Pasante en el MINISTERIO, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

La FACULTAD por su parte designará un DOCENTE GUIA, quien supervisará la Pasantía e intercambiará con el TUTOR del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL el proceso de aprendizaje.

Asimismo –conforme lo dispone el art. 17 de la ley citada- el TUTOR por parte del MINISTERIO PÚBLICO y el DOCENTE GUIA por parte de la FACULTAD elaborarán un “Plan de Trabajo”, que determinará el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos fijados mediante la cláusula tercera.

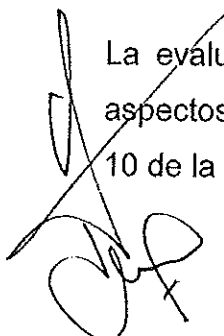
El plan referido ut supra deberá ser fehacientemente notificado al pasante.

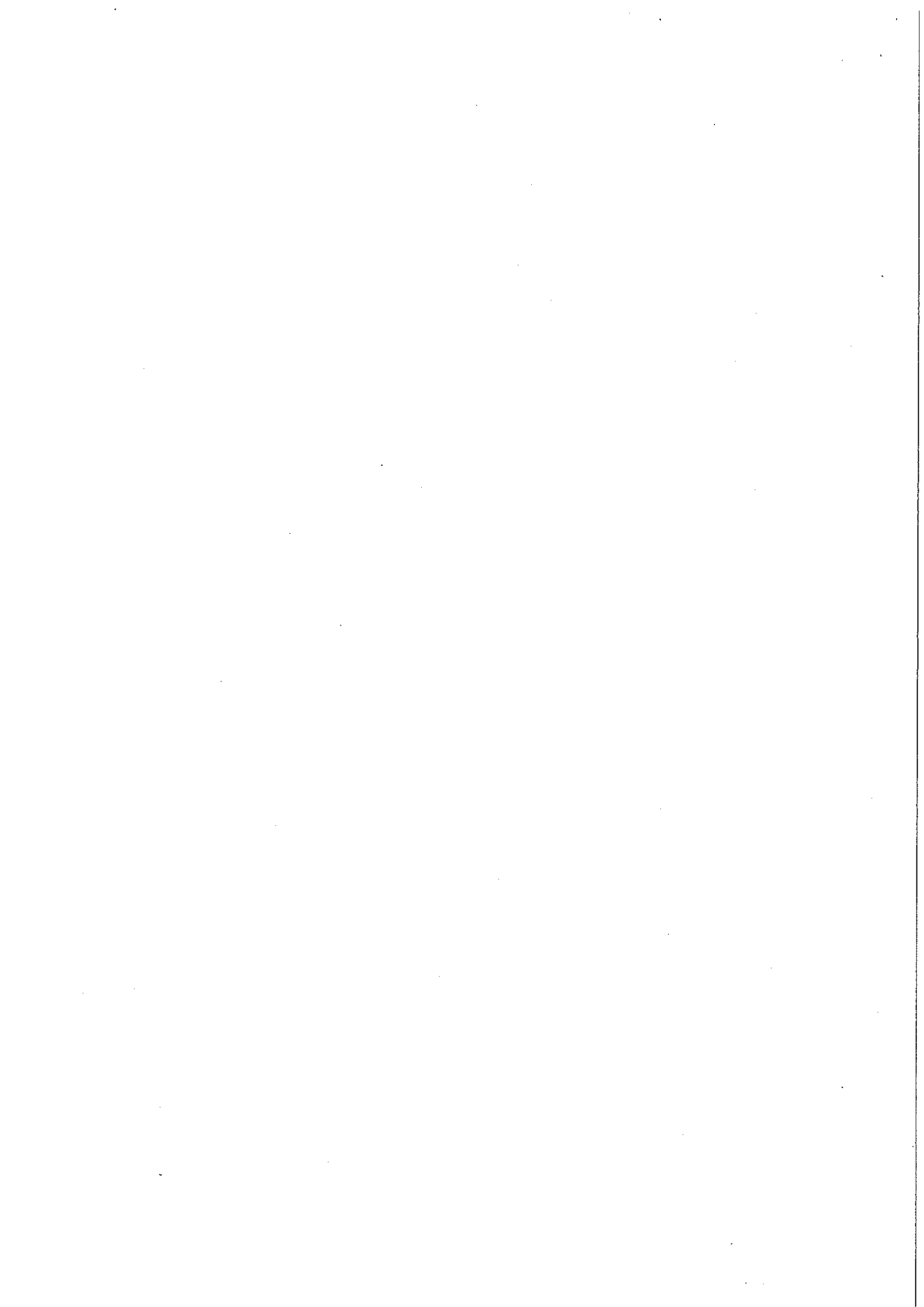
La coordinación de la Pasantía Educativa estará a cargo de la Casa de Estudios.

**SEXTA:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico de la categoría más baja del escalafón, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha asignación será liquidada al pasante dentro de los diez (10) primeros días siguientes a cada mes vencido.

**SEPTIMA:** Al término de cada Pasantía, el Pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el DOCENTE GUIA de la FACULTAD y por el TUTOR del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL; el que será reservado e incorporado al legajo del Pasante.

La evaluación deberá efectuarse dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los Pasantes, en orden a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 26.427.





**OCTAVA:** La duración total de cada Pasantía Individual no podrá ser superior a doce (12) meses a contar de la fecha de iniciación, ni inferior a dos (2) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar –en su caso- un nuevo convenio individual entre todas las partes.

A tales efectos se procederá a la realización de informes periódicos, que serán incorporados al legajo individual de cada Pasante a los fines de su consideración al momento de la eventual renovación.

La Pasantía podrá revocarse o suspenderse si a juicio del TUTOR del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y con intervención del DOCENTE GUIA de la FACULTAD, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido; asimismo, la FACULTAD podrá rescindir el presente Convenio si las tareas que le fueran encomendadas al Pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

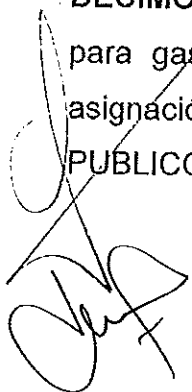
La renovación, rescisión o suspensión de la Pasantía deberá informarse al Pasante con una antelación no menor de TREINTA (30) días, previo aviso a la FACULTAD.

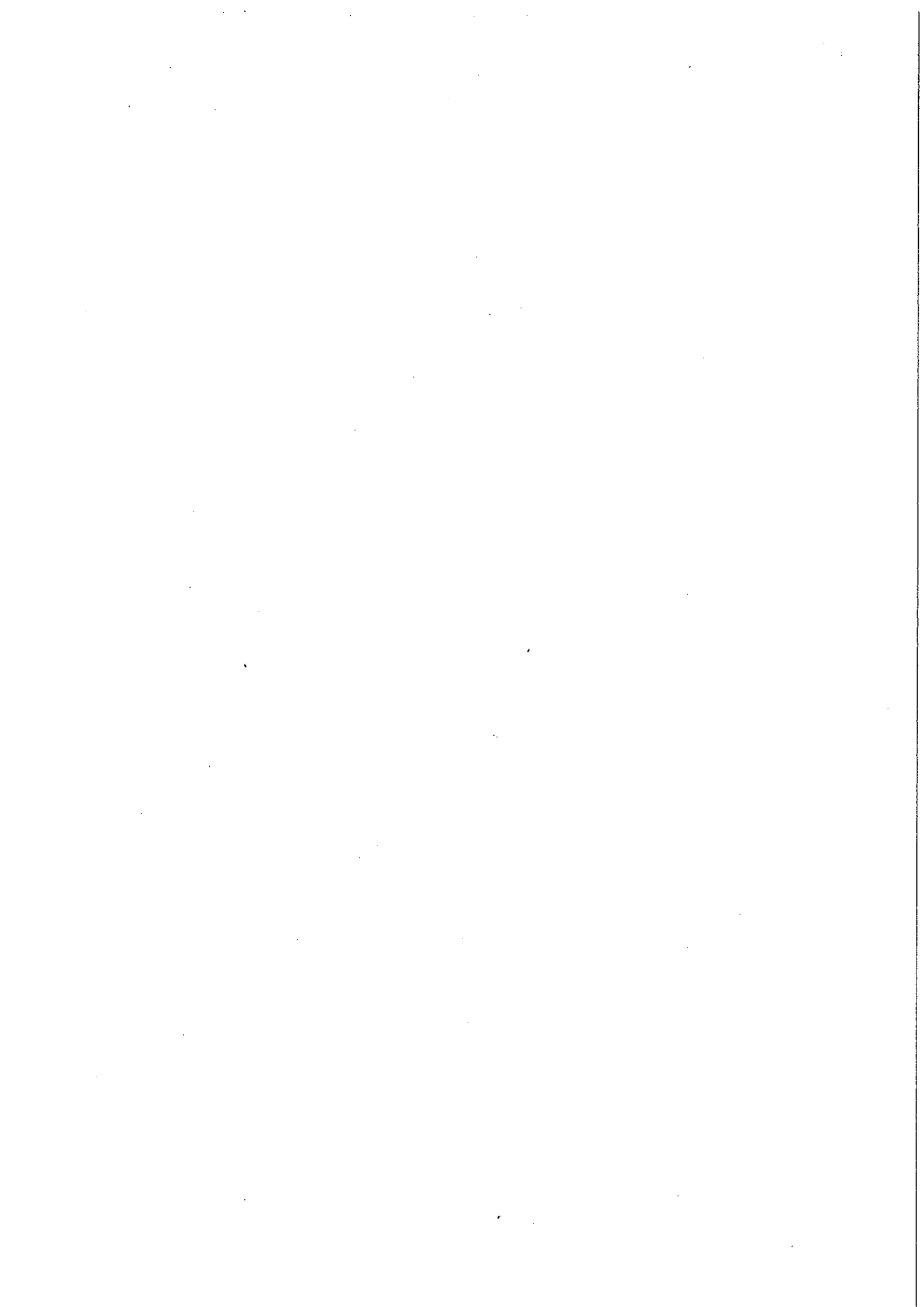
**NOVENA:** EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, la FACULTAD y el PASANTE suscribirán una copia del Convenio Individual de Pasantía, que se firmará en todos los casos en tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el momento de inicio de la Pasantía.

Asimismo el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, se obliga a remitir el Convenio Individual de Pasantía a la FACULTAD para su suscripción, dentro de los (10) días de iniciada la Pasantía.

**DECIMA:** Al finalizar las actividades del Pasante el MINISTERIO PUBLICO FISCAL deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el mismo y en que período las desarrolló.

**DECIMO PRIMERA:** El MINISTERIO PUBLICO FISCAL abonará a la FACULTAD para gastos de Tutoría Académica y Administrativos, el 5% mensual sobre la asignación estímulo percibida por los pasantes. A tal efecto el MINISTERIO PUBLICO FISCAL remitirá a la FACULTAD una certificación mensual de las







asignaciones abonadas a los pasantes dentro de los cinco (5) días siguientes de haber liquidado las mismas.

**DECIMO SEGUNDA:** El Pasante deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
2. Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el TUTOR del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
3. Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

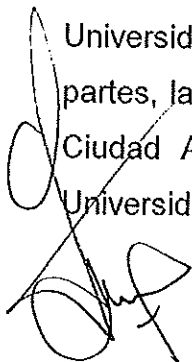
El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que el MINISTERIO PUBLICO FISCAL fundadamente deje sin efecto la Pasantía, previa comunicación con la FACULTAD.

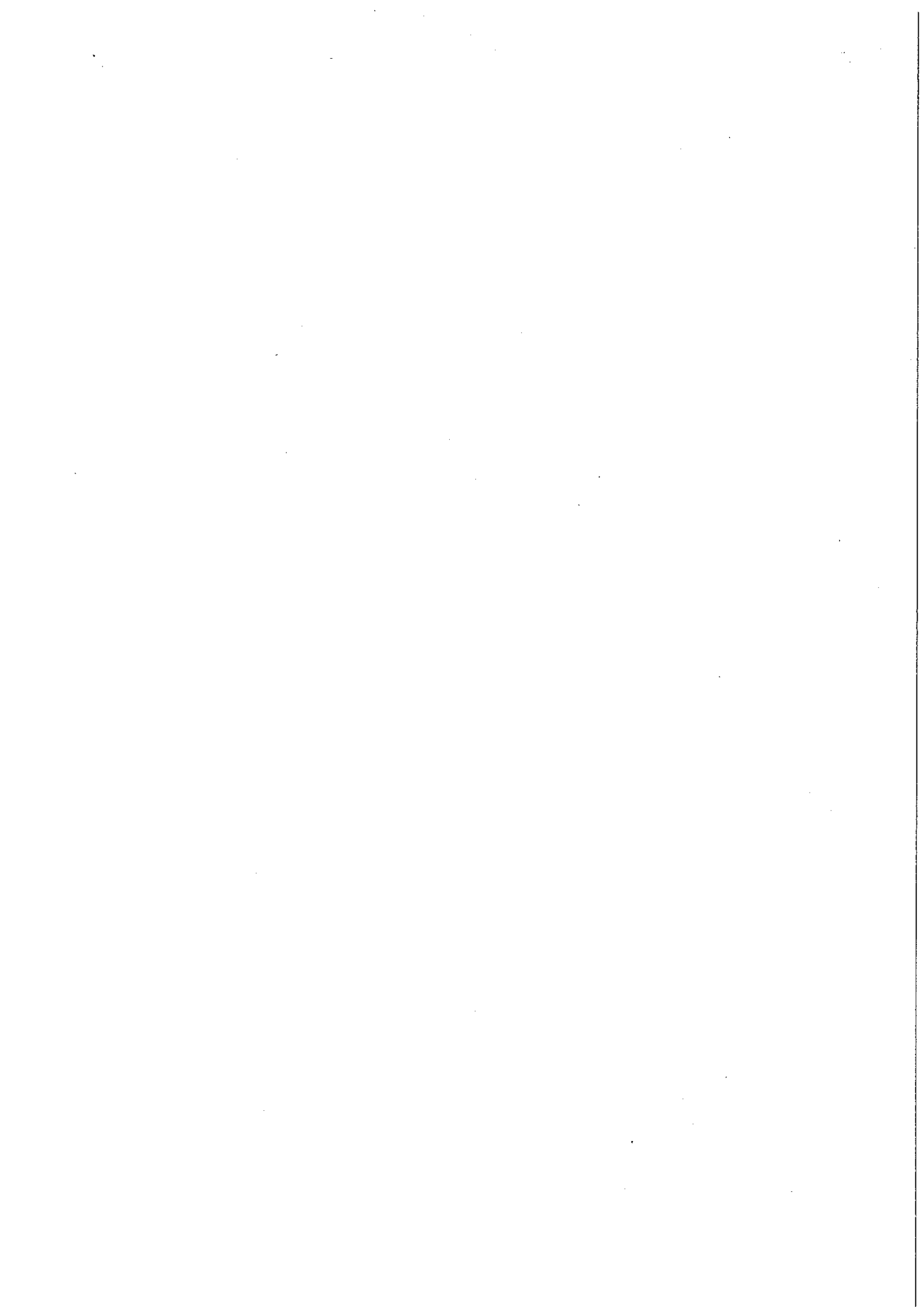
**DECIMO TERCERA:** Este Acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por periodos iguales. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente Acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante la FACULTAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la Cláusula Tercera, o en el caso de que el MINISTERIO PUBLICO FISCAL no cumpla con alguna de las demás cláusulas establecidas en el presente Acuerdo Marco, comunicándolo al MINISTERIO PUBLICO FISCAL con TREINTA (30) días de anticipación sin que genere derecho a indemnización alguna.

**DECIMO CUARTA:** En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se aplicará la Ley N° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las Cláusulas aquí pactadas.

**DECIMO QUINTA:** Este Convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad Austral, para su conocimiento.

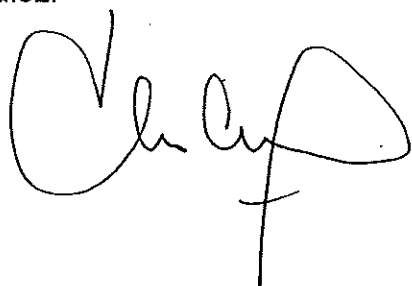
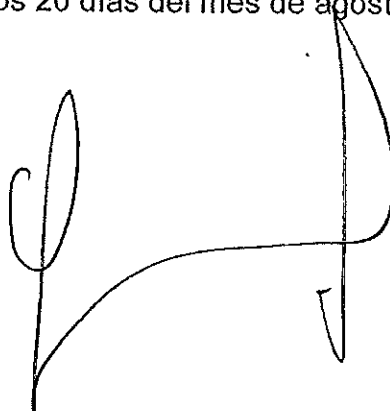
**DECIMO SEXTA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio Marco de Pasantías, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, cuando los acuerdos se suscriban con diversas facultades de la Universidad de Buenos Aires, ante cualquier acción contradictoria o litigio entra las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando los acuerdos se establezcan con Universidades o Institutos de Enseñanza Superior privados, las partes deberán





someterse a los Tribunales con competencia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A estos efectos el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, constituye domicilio legal en Combate de los Pozos 155- 8º piso- Capital Federal y la Universidad Austral en la calle Juan de Garay 125, Capital Federal., donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diez.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke at the end.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

